



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “ADECUACIÓN DEL CORREDOR CICLABLE NOÁIN VALLE DE ARANGUREN PARA LA CONEXIÓN SEGURA CON LA RED METROPOLITANA”EXP 3298/2026. Procedimiento abierto ·

Este pliego regula la licitación, ejecución y extinción del contrato de obras. El régimen de ejecución se articula mediante dirección facultativa, comprobación del replanteo, mediciones, relaciones valoradas, certificaciones, recepción, garantía y liquidación.

1 Objeto y documentación contractual

El contrato tiene por objeto ejecutar las obras de adecuación del corredor ciclable Noáin-Valle de Aranguren definidas en la documentación técnica aprobada para la fase objeto de contratación. El lugar de ejecución es Noáin, Valle de Elorz.

El CPV, la justificación de las necesidades, la no división en lotes y la no admisión de variantes son los definidos en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato, en adelante CCC.

Tienen carácter contractual este pliego y sus anexos, el CCC, la documentación técnica corregida y aprobada y la oferta adjudicada. Las mediciones, unidades, precios y presupuesto aplicables serán exclusivamente los de la versión técnica aprobada e incorporada a la licitación.

Las discordancias entre documentos deberán corregirse antes de su aprobación y publicación. Para la interpretación jurídica y administrativa regirá este pliego; para la definición técnica de las unidades, sus mediciones y precios regirá la documentación técnica aprobada. Las ofertas no podrán alterar las condiciones esenciales fijadas en la licitación.

Con carácter previo a la adjudicación deberán haberse cumplido los requisitos de elaboración, supervisión cuando proceda, aprobación y replanteo del proyecto conforme a los artículos 162 y 165 LFCP. La aprobación y el replanteo previo se documentarán en los momentos exigidos por el artículo 165 LFCP, con incorporación del acta, de la documentación sobre los terrenos y de las autorizaciones exigibles respecto de la AP-15. La disponibilidad u ocupación de los terrenos se acreditará conforme a dicho artículo y al informe de Intervención, sin dar por aplicable una excepción no justificada. Esta cláusula no sustituye dicha documentación ni acredita su existencia.

2 Naturaleza régimen jurídico y órgano de contratación

Se trata de un contrato administrativo de obras, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP. Se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 71 y 72 LFCP.

El contrato se rige por la LFCP, especialmente por sus artículos 162 a 175, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y por las restantes disposiciones aplicables. El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.



En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

En caso de que el Cuadro de Características refleje financiación externa, la ejecución del contrato deberá ajustarse a las condiciones de la financiación concedida que resulten aplicables C.6).

3 Unidad gestora responsable del contrato y dirección facultativa

El Área de Urbanismo actuará como unidad gestora y responsable del seguimiento del contrato, según el apartado A del CCC. La dirección facultativa será designada por el Ayuntamiento y ejercerá la dirección técnica, inspección y control de las obras, la comprobación de unidades, las mediciones y las relaciones valoradas, así como las actuaciones de recepción, certificación final y liquidación que le correspondan.

Las instrucciones técnicas se impartirán por la dirección facultativa y, en su caso, por el responsable del contrato en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al artículo 169 LFCP. Las instrucciones verbales se ratificarán por escrito para dejar constancia en el expediente. Ninguna instrucción podrá sustituir la aprobación de una modificación cuando esta resulte exigible.

El contratista facilitará el acceso a las obras, aportará la información y documentación necesaria y colaborará con las comprobaciones. La dirección facultativa verificará la conformidad de materiales y unidades con el proyecto y requerirá la corrección de defectos. Las decisiones reservadas al órgano de contratación serán elevadas a este por la unidad gestora.

4 Presupuesto precio financiación y crédito

El presupuesto de licitación es de 49.880,00 euros, IVA excluido. El IVA asciende a 10.474,80 euros y el importe total a 60.354,80 euros. El valor estimado es de 49.880,00 euros, IVA excluido. El precio se determina mediante precios unitarios. No se prevé revisión de precios.

En el precio ofertado se entenderán incluidos los gastos generales, beneficio industrial, medios personales y materiales, seguros, transportes, tributos y demás costes necesarios para ejecutar las obras, excepto el IVA, que se expresará por separado. Se excluirán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

La imputación presupuestaria municipal será a la aplicación 0-134-60900, conforme a la cobertura identificada en el informe de Intervención. La financiación externa y sus condiciones se reflejarán en el CCC y en la resolución de concesión incorporada al expediente. La referencia a una aplicación presupuestaria del órgano concedente no sustituye la aplicación municipal del gasto.

Las cifras de este apartado deberán coincidir con el presupuesto técnico corregido y aprobado. La incorporación de este pliego no subsana las discrepancias entre capítulos detectadas por Intervención.

5 Capacidad solvencia y presentación de proposiciones

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o que participen conjuntamente (artículo 13 LFCP) que, tengan plena capacidad de



obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de interés y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución de este.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.

2º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego sin salvedad o reserva alguna.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 54 LFCP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus unidades dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el



órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas en el plazo máximo de tres días naturales desde que la soliciten. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación.

5 1 Archivo electrónico 1

Declaración responsable de la persona licitadora, conforme al Anexo I que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

En el caso de subcontratación se aportarán las declaraciones y compromisos exigidos por la LFCP. La información que permita conocer el compromiso social puntuable se incluirá en el archivo 3, preservando el secreto de la oferta hasta su apertura.

Se designará una dirección de correo electrónico para las notificaciones y se incluirá la documentación adicional del apartado G.1 del CCC. La declaración responsable se ajustará al Anexo I de este pliego.

5 2 Archivo electrónico 2

Se incluirá la propuesta técnica para valorar la memoria explicativa de las obras, el tratamiento de las afecciones y el plan de obra, con el contenido del CCC. No se incluirán la oferta económica ni datos que permitan conocer la garantía ofertada o el compromiso social sometidos a valoración automática.

5 3 Archivo electrónico 3

Se incluirá la oferta económica, la ampliación del plazo de garantía de la obra y el compromiso social, conforme al Anexo II. La oferta económica indicará los importes sin IVA y con IVA y el porcentaje de baja.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los



precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación (o quien haga sus funciones) adopte otra postura.

Las aclaraciones o correcciones admisibles no podrán alterar materialmente la oferta ni vulnerar la igualdad de trato.

6 Lugar forma y plazo de presentación

Las proposiciones y comunicaciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, en los términos del anuncio. El plazo será el publicado en la plataforma y deberá respetar el mínimo de quince días del artículo 94.1.a LFCP para el procedimiento abierto inferior al umbral europeo, salvo supuesto legal debidamente justificado.

Las ofertas se firmarán electrónicamente conforme a la normativa vigente sobre identificación y firma electrónica y a los requisitos de PLENA. Cada licitador deberá comprobar los requisitos técnicos y límites de archivos vigentes en la plataforma.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por



correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7 Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas

La puntuación máxima es de 100 puntos: oferta económica, 50; propuesta técnica, 35; ampliación del plazo de garantía de la obra, 5; criterio social, 10. El CCC y el Anexo II deberán recoger la misma definición y ponderación.

7 1 Oferta económica

A los exclusivos efectos de puntuación, las bajas superiores al 15 % se computarán como una baja del 15 %. No obtendrán puntos adicionales ni serán penalizadas con una puntuación inferior por ofrecer un precio menor.

La fórmula conserva la proporcionalidad inversa del CCC, aplicada a los precios ajustados: Puntuación de la oferta $i = 50 \times O_{\text{min}} \text{ ajustada} / O_i \text{ ajustada}$. $O_i \text{ ajustada}$ = máximo entre el precio ofertado sin IVA y el 85 % del presupuesto de licitación sin IVA. $O_{\text{min}} \text{ ajustada}$ es el menor precio ajustado de las ofertas admitidas.

Si existe una oferta admitida con una baja igual o superior al 15 %, todas las ofertas admitidas que alcancen dicho porcentaje obtendrán 50 puntos. Si ninguna alcanza el 15 %, obtendrá 50 puntos la oferta admitida de menor precio y las restantes se valorarán proporcionalmente según la fórmula anterior.

7 2 Propuesta técnica

Se valorará la memoria explicativa del planteamiento y desarrollo de la obra hasta 15 puntos; el tratamiento de afecciones hasta 10 puntos; y el plan de obra hasta 10 puntos, conforme a los contenidos y criterios del apartado J del CCC. La valoración se motivará antes de abrir el archivo 3.

7 3 Ampliación del plazo de garantía de la obra

El plazo mínimo es de tres años. El licitador indicará en el Anexo II el número de años adicionales y el plazo total, que será la suma de tres años y los adicionales ofertados. Se asignarán 0 puntos a un plazo total de tres años; 2 puntos a un plazo total superior a tres y de hasta cuatro años; y 5 puntos a un plazo total superior a cuatro años. La ampliación abarcará el conjunto de la obra, y no únicamente los materiales instalados.



7.4 Criterio social

Se valorará el compromiso de impartir formación del personal adscrito al contrato en materia de riesgos laborales, sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente: se detallará el programa del curso con su contenido, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla. La puntuación se asignará a razón de 1 punto por cada hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

7.5 Ofertas anormalmente bajas y desempates

Se presumirán anormalmente bajas las ofertas con una baja superior al 15 % sobre el presupuesto de licitación sin IVA. Este parámetro es independiente de la fórmula de puntuación y no determina exclusión automática.

Antes de rechazar una oferta se requerirá a la persona licitadora para que justifique su viabilidad en el plazo de cinco días del artículo 98 LFCP, indicando con claridad el parámetro de anormalidad. Se solicitará asesoramiento técnico y se evaluarán las explicaciones, incluidos medios, costes, método constructivo, calendario y cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales. La decisión se motivará conforme a dicho artículo.

Los empates se resolverán conforme al orden de criterios del apartado J.2 del CCC y al artículo 99 LFCP.

8 Mesa apertura y propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación será la designada en el apartado I del CCC.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se revisará la documentación relativa al Sobre o archivo electrónico nº 1.

En los casos en que esta documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Cuando la oferta contenga criterios cualitativos, se presentará de forma separada la documentación relativa a dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.



8 1 Acreditación previa a la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.8 LFCE, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días desde que se le requiera:

1) Presente la siguiente documentación tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En caso de participación conjunta se acreditará la representación y los compromisos exigidos. La constitución formal de la unión temporal, cuando proceda, se acreditará antes de la formalización del contrato.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y representación.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Administración Tributaria de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo.



b) Hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

d) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

La persona licitadora incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1.i) LFCP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 22.1. j) LFCP.

La Mesa examinará la documentación y elevará la propuesta al órgano de contratación. Si no se acreditan las condiciones exigidas, se procederá conforme a la LFCP respecto de la siguiente oferta clasificada, dejando constancia motivada.

9 Adjudicación garantía definitiva y formalización

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos; o durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra dentro de los cinco días siguientes al fin del plazo de suspensión de su eficacia, conforme al artículo 102 LFCP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Se aplicarán las excepciones y reglas sobre suspensión de la adjudicación del artículo 101 LFCP, incluida la finalización anticipada por renuncia expresa de todas las personas interesadas a reclamar o la existencia de una única oferta, cuando procedan.

La garantía definitiva será del 4 % del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme al CCC. Su constitución, reajuste, responsabilidades y devolución se sujetarán al artículo 70 LFCP. No se devolverá mientras deban responder con cargo a ella obligaciones o responsabilidades pendientes.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la modificación del contrato.

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales previsto en el borrador original, contados desde el fin del plazo de suspensión de la adjudicación, conforme a la posibilidad del artículo 101.6 LFCP de señalar un plazo mayor al general. Se impulsará la formalización con la máxima diligencia compatible con los trámites legales y el plazo final de la obra.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en plazo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios que le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución sin formalización del contrato y sin el acta de comprobación del replanteo en los términos de la cláusula siguiente.

10 Comprobación del replanteo inicio y plazo esencial

La comprobación del replanteo se realizará inmediatamente después de la formalización, una vez verificadas las condiciones necesarias para iniciar las obras y, en todo caso, dentro del mes siguiente a aquella, conforme al artículo 167 LFCP. Se efectuará entre el personal técnico de la Administración y el contratista, con intervención de la dirección facultativa, y su resultado se documentará en acta.

El plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo. El acta dejará constancia de las condiciones de inicio y de las incidencias o impedimentos que existan, sin presumir disponibles terrenos o autorizaciones no acreditados.

Constituye obligación contractual esencial finalizar la ejecución de las obras como máximo el 15 de noviembre de 2026. La fecha límite no se desplaza por el inicio posterior del plazo, sin perjuicio de los derechos y efectos legalmente aplicables cuando la demora no sea imputable al contratista.

El carácter esencial responde a la vinculación del plazo con la financiación de la actuación recogida en el informe de Intervención. Se configura separadamente de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales de los artículos 66 y 106 LFCP.

Su incumplimiento imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución conforme al artículo 160.1.e y j LFCP y al procedimiento legal. En caso de resolución por incumplimiento culpable se exigirán los daños y perjuicios acreditados conforme al artículo 161 LFCP, incluida la pérdida total o



parcial de financiación cuando se prueben su existencia, cuantía y relación causal con el incumplimiento. No se establece una indemnización automática por el importe de la subvención.

11 Ejecución de las obras y programa de trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica aprobada, al pliego, al CCC y a la oferta adjudicada, conforme al artículo 169 LFCP. El contratista responderá de los defectos constructivos durante la ejecución y hasta el cumplimiento del plazo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios prevista en el artículo 174 LFCP.

La ejecución será a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio del régimen de fuerza mayor del artículo 170 LFCP y de las responsabilidades legalmente imputables a la Administración.

El programa de trabajos desarrollará el plan de obra adjudicado, con identificación de unidades, secuencia, rendimientos, medios personales y materiales y fechas de comienzo y terminación. Se someterá a la dirección facultativa y a la unidad gestora para su tramitación y aprobación cuando proceda, sin alterar la fecha esencial de finalización.

El contratista adscribirá los medios comprometidos, designará su jefe y encargado de obra y mantendrá la cobertura de las funciones exigidas en el CCC. Comunicará previamente los cambios y acreditará que los medios sustitutos cumplen los requisitos exigidos.

Se llevarán los documentos de seguimiento y las actas necesarios para dejar constancia de órdenes, incidencias, mediciones y controles. Los trabajos defectuosos se corregirán a costa del contratista cuando le sean imputables.

Las obligaciones de seguridad y salud y de gestión de residuos se cumplirán conforme a la documentación técnica y a la normativa aplicable. Antes de iniciar la obra deberán estar cumplidas las actuaciones preventivas y aprobaciones que resulten exigibles.

12 Obligaciones laborales sociales medioambientales y confidencialidad

El contratista cumplirá las disposiciones aplicables en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad, empleo y protección del medio ambiente, así como el convenio colectivo sectorial de aplicación, conforme al artículo 105 LFCP. Se exigirán los planes de igualdad y demás medidas en los supuestos y condiciones de la normativa vigente.

El personal adscrito a la obra estará bajo la organización y dirección empresarial del contratista. Las facultades de control municipal y dirección facultativa no sustituyen las obligaciones empresariales ni excluyen las responsabilidades que correspondan legalmente a cada parte.

El contratista aportará, cuando se le requiera y con respeto a la protección de datos, la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales y la adscripción efectiva de los medios comprometidos.

Constituyen condiciones especiales de ejecución medioambientales las recogidas en el apartado K del CCC: prohibición de desbroce o tala fuera de las trazas delimitadas y trasplante de los árboles afectados al ámbito cercano que se determine con supervisión municipal. Se aplicarán también las medidas del proyecto sobre consumo de agua, ruidos, vibraciones, residuos y prevención de contaminación. Su incumplimiento tendrá el régimen de la cláusula 16.

El contratista guardará sigilo sobre los datos y antecedentes no públicos de los que tenga conocimiento durante la ejecución, conforme al artículo 54 LFCP. Las declaraciones de



confidencialidad no podrán abarcar toda la oferta ni impedir las obligaciones legales de publicidad y transparencia.

El tratamiento de datos personales se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Los datos de licitación y ejecución se tratarán para tramitar la contratación y cumplir las obligaciones legales municipales. Si la ejecución exigiera tratamiento por cuenta del Ayuntamiento, deberá formalizarse previamente el correspondiente acuerdo conforme al artículo 28 del Reglamento. Se facilitará el ejercicio de derechos por los canales municipales indicados en el CCC.

El contratista entregará la documentación de obra que resulte exigible, incluidos los resultados de ensayos, certificados de materiales y documentación final de lo ejecutado.

13 Mediciones certificaciones facturación y pago

La dirección facultativa medirá las unidades realmente ejecutadas y elaborará una relación valorada aplicando los precios unitarios contractuales y la baja de adjudicación. Las certificaciones se expedirán mensualmente conforme al artículo 168 LFCP.

La dirección facultativa presentará la relación valorada a la unidad gestora dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del periodo correspondiente y la remitirá simultáneamente al contratista. Este dispondrá de quince días naturales desde su recepción para manifestar conformidad o reparos. La falta de alegaciones producirá los efectos del artículo 168.3 LFCP.

La Administración expedirá la certificación dentro de los quince días siguientes a la recepción de la relación valorada. Si hubiera disconformidades se comunicarán inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración o corrección, con la suspensión del plazo en los términos del artículo 168.3 LFCP.

El circuito de abono comprenderá medición, relación valorada, expedición y tramitación de aprobación de la certificación por el órgano competente, factura correspondiente, fiscalización y reconocimiento de la obligación y pago. La factura identificará la certificación y se presentará por el canal legalmente exigible.

El pago se efectuará dentro de los treinta días naturales desde la expedición de la certificación de obra, conforme al artículo 155 LFCP. No se sustituye ese inicio por la mera presentación o aprobación de la factura. Los trámites internos se impulsarán dentro del plazo legal.

Los abonos de las certificaciones son pagos a cuenta del resultado de la medición final y no implican aprobación o recepción de las unidades certificadas, conforme al artículo 168.1 LFCP. La previsión del CCC de no efectuar abonos a cuenta deberá corregirse para distinguir estas certificaciones de los anticipos por operaciones preparatorias, que no se prevén en este contrato.

En caso de demora se aplicarán los intereses, compensaciones y restantes efectos del artículo 155 LFCP. La cesión de derechos de cobro se sujetará al artículo 156 LFCP. El pago se realizará por transferencia.

14 Modificaciones y suspensión

El CCC no prevé modificaciones contractuales. Las modificaciones no previstas solo podrán tramitarse cuando concurren los requisitos legales, conforme a los artículos 114, 115 y 142 LFCP. No se entenderán autorizadas por instrucciones técnicas, certificaciones o por el mero hecho de que su importe sea inferior a un determinado porcentaje.



No se establece un porcentaje de aumento de unidades sin expediente de modificación ni un crédito global para nuevas unidades conforme a los artículos 144 y 171 LFCP, al no estar previstos ni computados en el valor estimado aportado. Su eventual incorporación requeriría revisar previamente los documentos y el valor estimado.

Cuando la modificación sea legalmente procedente deberá aprobarse por el órgano competente y, en su caso, adaptar el programa de trabajos y la garantía. No se ejecutarán alteraciones que requieran autorización sin su previa aprobación.

La suspensión se documentará conforme al artículo 150 LFCP. En las obras, el acta será suscrita también por la dirección facultativa y recogerá las partes suspendidas, medición de lo ejecutado y materiales acopiados, en los términos y plazos legales.

15 Cesión y subcontratación

La cesión se sujetará al artículo 108 LFCP, a los requisitos de capacidad y solvencia de la persona cesionaria y a la autorización que resulte exigible. La persona cesionaria quedará subrogada en los derechos y obligaciones del contratista.

La subcontratación no libera al contratista principal de sus obligaciones ni de su responsabilidad sobre las unidades ejecutadas. Se comprobarán las condiciones laborales, sociales y medioambientales exigidas y los pagos a subcontratistas conforme al artículo 153 LFCP.

16 Penalidades y cumplimiento del plazo

Los incumplimientos se valorarán según su naturaleza, negligencia, perjuicio y reincidencia. Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación a propuesta de la unidad gestora, mediante resolución motivada y previa audiencia del contratista, conforme a los artículos 146 y 148 LFCP.

Serán leves las deficiencias documentales o de seguimiento subsanables que no afecten de forma relevante a la ejecución, siempre que no estén calificadas de otro modo. Podrán penalizarse hasta el 1 % del importe de adjudicación.

Serán graves las ejecuciones parciales o defectuosas, el incumplimiento de instrucciones o de medios comprometidos que perjudiquen de forma relevante la obra y las infracciones de subcontratación no calificadas como muy graves. Se penalizarán desde el 1 % hasta el 5 % del importe de adjudicación. El impago a subcontratistas en los supuestos del artículo 146.1.d tendrá la calificación legal de grave.

Serán muy graves el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, el abandono de las obras, el incumplimiento imputable del compromiso social puntuado y las ejecuciones defectuosas que comprometan gravemente el resultado. Se penalizarán desde el 5 % hasta el 10 % del importe de adjudicación; el incumplimiento de las condiciones especiales del artículo 66 podrá alcanzar el 20 %, en los términos del artículo 146 LFCP.

El límite total de penalidades no excederá del 20 % del importe de adjudicación. Se aplicarán las consecuencias legales del artículo 146.3 cuando se superen sus umbrales. La calificación y cuantía concreta se motivarán y serán proporcionales; no se impondrán duplicadamente penalidades por el mismo incumplimiento.

La demora imputable en el plazo total o parcial se sujetará al artículo 147 LFCP: el órgano de contratación podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por resolver o imponer penalidades diarias



de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación, sin perjuicio del régimen específico del plazo esencial y del artículo 160 LFCP.

Si el retraso no es imputable al contratista se aplicará el artículo 147.4 LFCP, con constancia de las causas y de sus efectos sobre la financiación. La falta de prórrogas prevista en el CCC no excluye los derechos legalmente aplicables por retrasos no imputables.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de pagos o con cargo a la garantía. La indemnización de daños se determinará de forma independiente, conforme al artículo 148 LFCP, y exigirá acreditación de los perjuicios y de su imputación.

17 Recepción certificación final garantía y liquidación

17 1 Recepción de las obras

Una vez concluidas las obras se celebrará en el plazo de quince días un acto formal de recepción conforme al artículo 172 LFCP. Concurrirán el facultativo designado por la unidad gestora en representación del órgano de contratación, la dirección facultativa y el contratista, asistido por el personal que considere oportuno. El resultado se documentará en el acta de fin de obra o recepción correspondiente.

Si las obras están correctamente ejecutadas se hará constar su conformidad. Si se aprecian defectos, la dirección facultativa los identificará y fijará las instrucciones y el plazo de subsanación. Si no se subsanan se actuará conforme al artículo 172.2 LFCP, sin perjuicio de las penalidades que procedan.

La terminación material, la recepción y la certificación final son actuaciones diferenciadas. La recepción no acredita por sí sola el cumplimiento de todos los requisitos de justificación de la subvención. Las posibles recepciones parciales o la utilización pública anticipada solo producirán los efectos previstos legalmente cuando concurran sus requisitos.

17 2 Certificación final

La dirección facultativa practicará la medición final y se tramitará la certificación final correspondiente. Dentro de los dos meses siguientes al acta de recepción deberá acordarse y notificarse al contratista la certificación final y abonarse el saldo que proceda, conforme al artículo 172.2 LFCP.

17 3 Garantía de la obra

El plazo de garantía será de tres años o el plazo total superior adjudicado. Comenzará al día siguiente de formalizarse el acta de recepción conforme al artículo 172.2 LFCP. La ampliación ofertada se incorporará al contrato y se aplicará al conjunto de la obra.

Durante la garantía el contratista subsanará los defectos imputables a la ejecución. En los quince días anteriores a su expiración, la dirección facultativa redactará el informe sobre el estado de las obras previsto en el artículo 172.5 LFCP. Si se detectan deficiencias de ejecución, dictará instrucciones de reparación y el plazo de garantía continuará vigente hasta su correcta subsanación.

El transcurso de la garantía no exonera de la responsabilidad por vicios ocultos ni de otras responsabilidades legalmente exigibles. Se aplicará el artículo 174 LFCP en los supuestos que correspondan.



17.4 Liquidación y devolución de garantía

Finalizado el plazo de garantía, si existen obligaciones pendientes de pago, la dirección facultativa formulará la propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días. Se notificará al contratista para su conformidad y, una vez manifestada, se liquidará el contrato en el plazo máximo de treinta días, cancelando, en su caso, las garantías conforme al artículo 173 LFCP. Las discrepancias se tramitarán en los términos de dicho artículo.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se tramitará tras comprobar el cumplimiento y la ausencia de responsabilidades pendientes, conforme a los artículos 70, 172 y 173 LFCP. La unidad gestora emitirá y publicará el informe de evaluación de la ejecución del artículo 108 bis LFCP.

18 Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 160 LFCP, incluidas la falta de ejecución dentro del plazo esencial y el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, así como las causas específicas de las obras del artículo 175 LFCP.

La resolución se acordará por el órgano de contratación con audiencia e informe jurídico en los términos del artículo 160.3 LFCP. No se considerará automáticamente culpable un retraso sin examinar sus causas y su imputación.

Cuando la resolución obedezca a incumplimiento culpable del contratista, los daños y perjuicios se fijarán motivadamente conforme al artículo 161 LFCP. Las garantías se incautarán en la cuantía necesaria para cubrir los daños acreditados; la insuficiencia de la garantía no limita la responsabilidad por el perjuicio restante.

19 Jurisdicción y recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.



c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

El régimen de recursos se aplicará conforme a la legislación vigente y a la naturaleza del acto impugnado. Las indicaciones de este pliego se entenderán sin perjuicio de los recursos y efectos legalmente establecidos.



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con documento de identificación _____, en nombre propio o en representación de _____, para la licitación de las obras de **“ADECUACIÓN DEL CORREDOR CICLABLE NOÁIN-VALLE DE ARANGUREN”**, expediente 3298/2026, declara bajo su responsabilidad:

Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que la persona que licita no está incurso en causa de prohibición de contratar.

Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la persona que licita reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que la persona que licita cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

La dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es la siguiente:

Lugar _____ y _____ fecha: _____
Firma de la persona licitadora o representante: _____



ANEXO II OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

D./Dña. _____, con documento de identificación _____, en nombre propio o en representación de _____, declara conocer y aceptar este pliego para las obras de “**ADECUACIÓN DEL CORREDOR CICLABLE NOÁIN-VALLE DE ARANGUREN**”, expediente 3298/2026, y presenta la siguiente oferta:

1 Oferta económica

Precio sin IVA en número y letra: _____ euros
IVA: _____ euros
Precio total con IVA: _____ euros
Porcentaje de baja sobre 49.880,00 euros sin IVA: _____ %

2 Ampliación del plazo de garantía de la obra

Años adicionales sobre el mínimo de tres años: _____
Plazo total de garantía de la obra (tres años más adicionales): _____ años
La ampliación se aplica a la totalidad de las obras conforme a la cláusula 7.3.

3 Compromiso social

CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES:

Número de horas de formación _____

Lugar _____ y fecha: _____
Firma de la persona licitadora o representante: _____



